

OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

Panamá, 07 de abril de 2022
OCTI-057-2022

Señora
BETHZAIDA CARRANZA
Directora Ejecutiva
Secretaría para la Aplicación de la Legislación Ambiental (SALA)
En su despacho

Estimada Licenciada Carranza:

Por medio de la presente, me dirijo a usted en seguimiento a la comunicación N° SALA-CA-PMA/003/2021, referente a Contaminación de Cultivos por Agroquímicos y en la cual solicita una evaluación al expediente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17.8 numerales 4 y 5 del Tratado.

Sobre el particular le informo, que procedemos a remitir la nota de respuesta DIVEDA-DCVCA-179-2022, en la cual se mencionan las diferentes acciones relacionadas con la presentación de una Auditoría ambiental obligatoria a la empresa Inversiones JPW, S.A. en apego a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 57 de 10 de agosto de 2004, de igual manera, se brinda antecedente de las acciones relativas al inicio de un proceso de investigación administrativa de oficio y las derivadas en atención a la denuncia ciudadana.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para presentarle muestras de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

FABIOLA VEGA

Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, encargada

FV/Yruiz

Adjunto: Nota de respuesta DIVEDA-DCVCA-179-2022 (5 páginas)

Albrook, Calle Broberg, Edificio B04
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-179-2022

PARA: FABIOLA VEGA
Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional



DE: MIGUEL ANGEL FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Respuesta a Comunicación No. SALA-CA-PMA/003/2021

FECHA: 24 de marzo de 2022

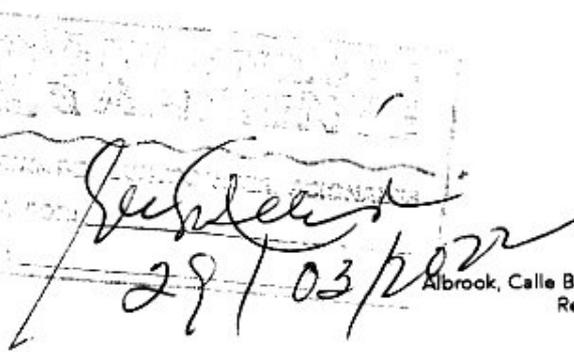
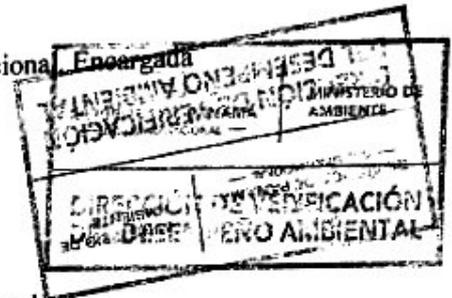
Nº de Control: c:460-2022

En atención al memorando No. OCTI-054-2022 fechado y recibido el 04 de marzo de 2022 donde nos hace referencia al caso de la comunicación identificada como Comunicación No.: SALA-CA-PMA/003/2021, Contaminación por agroquímicos remitida al Ministerio de Ambiente por la Secretaría para la Aplicación de la Legislación Ambiental (SALA); tenemos a bien remitir la respuesta correspondiente a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, la cual toma en cuenta lo actuado, al respecto del caso, en la Dirección Regional de Panamá Oeste (Sección de Verificación del Desempeño Ambiental y Asesoría Legal).

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con la Ing. Mirna Pérez al número 500-0837 (ext. 6019 / 6819) o al correo electrónico mperez@miambiente.gob.pa.

Atentamente,

MF/jmj/mp



DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

RESPUESTA A LA SECRETARÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL (SALA) DEL TRATADO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS Y PANAMÁ LO RELATIVO A LA COMUNICACIÓN IDENTIFICADA CON EL N° "SALA-CA-PMA/003/2021 Y COMUNICACIÓN POR AGROQUÍMICOS. CULTIVOS", DETERMINACIÓN N°002/2022

En primera instancia citamos el inciso "a" del numeral 5 del artículo 17.8 del capítulo 17 del Tratado de Promoción Comercial entre Estados Unidos y Panamá:

5. La Parte notificará al secretariado en un plazo de 45 días o, en circunstancias excepcionales y notificando al secretariado, en un plazo de 60 días posteriores a la entrega de la solicitud:

a. si el asunto particular es materia de un procedimiento judicial o administrativo pendiente de resolución, en cuyo caso el secretariado no continuará con el trámite

En efecto el caso relacionado con lo expuesto a la SALA por parte del Señor Moisés Montero el 31 de diciembre de 2021, se encuentra actualmente en Proceso de Investigación Administrativa iniciado el 26 de mayo de 2021 mediante la providencia DRPO-SEVEDA-ALR-N° 218-2021 en contra de la empresa Inversiones JPW, S.A. cuyo expediente fue posteriormente acumulado a través de la providencia DRPO-SEVEDA-ALR-N°448-2021 con el expediente de denuncia interpuesto por el señor Moisés Montero en contra de la misma empresa el 20 de agosto de 2021 y que actualmente se encuentra pendiente de resolver.

No obstante, lo anterior, detallamos los principales hechos y acciones del Ministerio de Ambiente frente a los hechos relacionados con el tema llevado por el señor Moisés Montero ante la SALA, no sin antes citar el artículo N° 17 del Decreto Ejecutivo N° 57 de agosto de 2004 para una mejor comprensión del caso que nos ocupa:

✓ Artículo 17: "ANAM (Hoy Ministerio de Ambiente) podrá solicitar, en cualquier momento, mediante notificación escrita, a través de la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental (Hoy Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental) y/o Administraciones Regionales (Hoy Direcciones Regionales), a una empresa una Auditoría Ambiental Obligatoria y el PAMA correspondiente, debido a un accidente, un incidente, por el riesgo ambiental inherente a la actividad, o por la necesidad de sanear, recuperar o rehabilitar un sitio, ya sea por el cese de operaciones o por otras causas. Estos criterios deberán desarrollarse en el manual de procedimientos conforme a los tipos".

➤ Acciones de oficio relacionadas con la solicitud de presentación de una Auditoría Ambiental Obligatoria a la empresa Inversiones JPW, S.A. en apego a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 57 de 10 de agosto de 2004:

- La primera semana de enero de 2021, en recorrido de oficio por el área de La Colorada, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, personal técnico de la agencia de "Lagarterita" de la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, evidencia un movimiento de tierra sin el correspondiente letrado de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental y lo notifica a la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- Producto de inspección técnica de oficio, por parte de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Oeste, se emite el informe técnico de oficio N°010-2021 de 26 de enero de 2021, que concluye que la empresa Inversiones JPW inició operación sin ningún instrumento de gestión ambiental y recomienda se le solicite la presentación de una auditoría ambiental obligatoria.
- El 24 de agosto de 2021 se emite la nota DRPO-915-2021 mediante la cual, la Dirección Regional de Panamá Oeste le solicita a la empresa Inversiones JPW, S.A. la presentación de una Auditoría Ambiental Obligatoria, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ejecutivo N° 57 de agosto de 2004, por medio del cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del capítulo IV del Título IV de la ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente de la República de Panamá.
- El 11 de octubre de 2021 la empresa Inversiones JPW, S.A. hace entrega en la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental de su Plan de Auditoría Ambiental Obligatoria.
- El 15 de octubre de 2021 la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental emite las observaciones, comentarios y aspectos a corregir en el Plan de Auditoría Ambiental Obligatoria por parte de la empresa Inversiones JPW, S.A.
- El 2 de noviembre de 2021 la empresa Inversiones JPW, S.A. hace entrega de sus correcciones al Plan de Auditoría Ambiental Obligatoria.
- El 12 de noviembre de 2021 La Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental da por aceptado el Plan de Auditoría Ambiental Obligatoria. De esta nota la empresa se notifica el 22 de noviembre de 2021 e inicia su período de 150 días hábiles para la presentación de su Auditoría Ambiental Obligatoria y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental para su correspondiente evaluación por parte del Ministerio de Ambiente y Unidades Ambientales Sectoriales competentes.

➤ **Acciones relacionadas con el inicio de un proceso de investigación administrativa de oficio:**

- La primera semana de enero de 2021, en recorrido de oficio por el área de La Colorada, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, personal técnico de la agencia de "Lagarterita" de la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, evidencia un movimiento de tierra sin el correspondiente letrado de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental y lo notifica a la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- Producto de inspección técnica de oficio, por parte de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Oeste, se emite el informe técnico de oficio N°010-2021 de 26 de enero de 2021, que concluye que la empresa Inversiones JPW inició operación sin ningún instrumento de gestión ambiental y recomienda se le solicite la presentación de una auditoría ambiental obligatoria.

- El 26 de mayo de 2021 se emite la providencia DRPO.SEVEDA-ALR-N° 218-2021 la cual inicia el proceso Administrativo de oficio en contra de la empresa Inversiones JPW, S.A. basado en los hallazgos plasmados en el informe técnico N° 010-2021 y se ordena la paralización de las actividades que guardan relación con los hechos investigados. El expediente administrativo generado se identifica como Exp.020-2021
- **Acciones relacionadas con el inicio de proceso de investigación administrativa en atención a denuncia ciudadana:**
 - El 20 de agosto de 2021 se recibe denuncia interpuesta por el señor Moisés Montero en contra de la empresa Inversiones JPW, S.A.
 - El 8 de septiembre de 2021 se emite la providencia DRPO-SEVEDA-ALR-N° 439-2021 que ordena apertura de proceso administrativo por la denuncia del señor Moisés Montero en contra de Inversiones JPW, S.A. El expediente administrativo se identifica como Exp.195-2021.
 - El 8 de septiembre de 2021 se elabora el memorando DRPO-225-2021 mediante el cual se solicita a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Oeste, realizar inspección técnica a las instalaciones de Inversiones JPW, S.A.
 - El 13 de septiembre de 2021 se emite la providencia DRPO-SEVEDA-ALR-N° 448-2021 que ordena la acumulación de los expedientes de procesos administrativos abiertos en contra de la empresa Inversiones JPW, S.A. (Exp.020-2021 y Exp.195-2021).
 - El 20 de septiembre de 2021 se realiza inspección de campo al polígono donde la empresa Inversiones JPW ejecuta sus actividades de cultivo de piña, en atención a denuncia del señor Moisés Montero, a través del Licenciado Harley Mitchell, en contra de la empresa Inversiones JPW, S.A. Producto de esta inspección se emite el informe técnico N° 203-21
 - El día 22 de septiembre de 2021 el apoderado judicial de la empresa Inversiones JPW, S.A. procede a presentar sus descargos a través de la providencia DRPO-SEVEDA-ALR-N° 218-2021.
 - El 30 de septiembre de 2021 se emite la providencia DRPO-SEVEDA-ALR-N° 497-2021 mediante la cual se concede a las partes del proceso, 8 días hábiles para presentar pruebas y 5 días hábiles para presentar alegatos. Esta providencia fue debidamente notificada a través del Edicto DRPO-N° 096-2021 fijado el 5 de octubre de 2021 y desfijado el 6 de octubre de 2021. Los términos antes mencionados se cumplieron de la siguiente manera: **PRUEBAS: del 7 al 18 de octubre de 2021 y ALEGATOS: 19 al 25 de octubre de 2021**
 - El día 4 de octubre de 2021, se procedió mediante diligencia a paralizar las obras de la empresa Inversiones JPW, S.A. y sólo se permitió la cosecha del producto hasta el día 9 de octubre de 2021 y la actividad riego de maduración, inducción y fertilización. Se aclaró que la fumigación no permitida era la fitosanitaria, en atención a que los químicos usados en la misma son los que indica el señor Montero le hacen daño.
 - El día 15 de octubre de 2021, el apoderado judicial de la empresa Inversiones JPW, S.A. presenta solicitud para que se proceda al levantamiento de la paralización ordenada y se le permita la siembra de semillas de piña, ya que estaban teniendo pérdidas considerables.
 - El 19 de octubre de 2021 se emite el informe técnico de oficio N° 213-2021 por medio del cual se recomienda el levantamiento de la paralización ordenada, toda vez que la empresa

había cumplido con la presentación del plan de auditoría ambiental, de igual manera se recomendaba conceder autorización de 30 días para realizar la cosecha del producto.

- El 25 de octubre de 2021 el apoderado judicial de la empresa Inversiones JPW, S.A. presenta los alegatos dentro del término establecido.
- El 18 de noviembre se remite nota DRPO-1291-2021 a la regional de Panamá Oeste del Ministerio de Desarrollo Agropecuario consultando si los productos utilizados por la empresa JPW, S.A. cumplían con los requisitos establecidos por esa entidad.
- El 15 de noviembre de 2021 se realizó inspección de campo al polígono donde se ejecutan las actividades de cultivo de piña de la empresa Inversiones JPW, S.A., en atención de denuncia de la comunidad de Cerro Cama, ante la Autoridad del Canal de Panamá, en la que aseguraban que el cauce de una quebrada estaba lleno de restos de hijos de piña y totalmente sedimentada. Se generó el Informe Técnico N°257-2021 que concluye entre otras cosas:

- *“En el recorrido de inspección realizado por los técnicos del Ministerio de Ambiente, Autoridad del Canal de Panamá y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, observamos un lago artificial que según el funcionario de la ACP que nos acompañó a esta gira, esta actividad fue autorizada por esa institución, a solicitud de la empresa inversiones JPW, S.A., con el objetivo que la empresa acumule agua para satisfacer las demandas del cultivo.”*
- *“Durante esta inspección no observamos restos de piñas dentro del cauce de la quebrada, ni en los alrededores de la misma”.*

Cabe Mencionar que producto de esta inspección la ACP también generó un informe de inspección, sin número con fecha de salida 22 de noviembre de 2021 e identificando la Queja Comunitaria con el número DQR001. En este informe se menciona, entre otras cosas:

- La empresa Inversiones JPW, S.A. no mantiene aprobación de proyecto en CHCP ya que la empresa Piñas del Oeste, S.A. antigua empresa inició operaciones sin la autorización de proyecto.
- La empresa Inversiones JPW, S.A. mantiene permiso de extracción de agua cruda para los meses de la época seca (enero-abril).
- En el sitio de extracción de agua se observaron taludes a suelo desnudo con aportes de sedimentación al embalse que mantienen para el sistema de riego para la cosecha.
- Se observó que los bordes de la fuente hídrica se mantienen sin cobertura vegetal, aportando gran cantidad de sedimentos producto de las lluvias
- Se realizó recorrido a otros polígonos aledaños a la quebrada y al polígono de producción, observándose algunos aportes significativos de sedimento producto de movimiento de tierra realizado en sitios ajenos a las actividades de producción de piña realizada por la empresa.
- No se observaron piñas descompuestas en la fuente hídrica según lo expuesto por el quejoso.

- El 26 de noviembre de 2021 se emite la providencia DRPO-SEVEDA-ALR-N° 585-2021 (Debidamente notificada a través de edicto fijado el 30 de noviembre de 2021 y desfijado el 1 de diciembre de 2021) se admiten los descargos, pruebas documentales y alegatos presentados por la empresa Inversiones JPW, S.A. se concedió prórroga de 30 días calendario para seguir realizando la actividad de cosecha, inducción y fertilización y se levanta la paralización.
- El 3 de diciembre de 2021 se recibe la nota DER-818-2021, donde el Ministerio de Desarrollo Agropecuario nos informa que todos los productos agroquímicos tienen número de registro y se pueden utilizar en el cultivo de piña. En el caso de los productos OXAIL y ETOXOPHOS que se puede utilizar en el cultivo de piña bajo un ATF o ingeniero agrónomo que la empresa cuenta con este personal idóneo.
- El 21 de diciembre de 2021 se realiza una reunión interinstitucional, a solicitud del señor Moisés Montero, donde estuvo presente representación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Ministerio de Salud, Autoridad del Canal de Panamá, Ministerio de Ambiente, la empresa Inversiones JPW, S.A. cinco miembros de la comunidad incluyendo al señor Moisés Montero y una abogada que los acompañó. De esta reunión se levanta acta que fue remitida a todos los participantes para el correspondiente seguimiento a los temas tratados.
- El 31 de diciembre de 2021 se remite nota DRPO-1490-2021 al Director Nacional de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, con el objetivo de consultar si el Decreto N°71 de febrero de 1964 "Por el cual se aprueba el Reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas", aplica a la actividad de cultivo de piña.
- El día 21 de enero de 2022 la Dirección Regional de Panamá Oeste recibe solicitud de información de la Dirección de Política Ambiental relacionada con los informes técnicos N°010-2021, 203-2021 y 213-2021 para la correspondiente valoración económica de los daños ambientales dentro del proceso de investigación abierto en contra de la empresa Inversiones JPW, S.A.
- El 31 de enero de 2022, mediante nota DIVEDA-060-22 se le solicita al Director Regional de Salud de Panamá Oeste, un análisis de la calidad de agua del pozo ubicado en las coordenadas E619664 N994429, en la carretera que conduce a la comunidad de la Colorada. Esta solicitud obedece a la cercanía del mismo a las actividades de cultivo de piña de la empresa Inversiones JPW, S.A.
- El 22 de febrero de 2022 el Ministerio de Salud da respuesta a la nota DRPO-1490-2022 donde informan que el Decreto 71 de febrero de 1964 no se aplica a cultivos de piña y sus respectivos procesos.

Cabe mencionar que el señor Moisés Montero ha solicitado, tanto en la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental como en la Dirección Regional de Panamá Oeste copias de diferentes documentos contentivos en expedientes y se le ha dado respuesta dentro de los términos establecidos en la legislación correspondiente, de igual manera sus consultas y demandas de atención a través de reuniones han sido atendidas que lo ha solicitado.